



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

V.A.M.N.
EXP. N° 1056-644-2020

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4600

-E.-

07 DIC. 2021

VISTO:

El pedido efectuado por la Sra. Yolanda Elvira Meneses, como Personal de Servicios Generales Titular de la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas", solicitando el pago por diferencias en el cambio de categoría mediante Decreto N° 10251-E-19, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago adeudado a la Sra. Yolanda Elvira Meneses.

Que, por Resolución N° 4230-E-2021, de fecha 26 de julio de 2021, se autoriza el pago de diferencias de haberes laborales adeudados por recategorización a la Sra. Yolanda Elvira Meneses, CUIL N° 27-11947355-7 Personal de Servicios Generales, Titular de la Escuela N° 405 "Brigadier Juna Manuel de Rosas", con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2021.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-644-20, caratulado: "LA SRA. YOLANDA ELVIRA MENESES S/ PAGO POR ADHESION A LA LEY N° 5502 RES- N° 131-DPP-12 RECATEGORIZACION (JUBILADA)", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

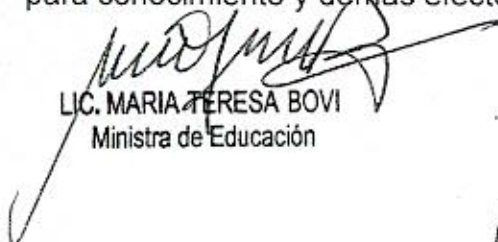
FOLIO
 33
 JUJUY

4600

//2.. CDE. A DECRETO N°

-E-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.


 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR


 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


 Dra. Mariela S. Almirón Sorfoza
 Directora de Despacho y
 Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Educación